



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 233/2020

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de Diciembre de 2020

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: INVERSIONES RAMIREZ BEDOYA SAS

NIT : 901089407-5

Representante Legal: JORGE ELIECER RAMIREZ BEDOYA

Cedula Ciudadanía: 18.496.430

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Red Salud Armenia ESE como Entidad prestadora de servicios de salud, ejecuta el Plan de Salud de intervenciones Colectivas PIC, en el cual se desarrollan diferentes acciones inmersas dentro del Plan Decenal de Salud Pública, dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Resolución 518 del 24 de febrero del 2015.

El Plan de Intervenciones Colectivas-PIC- es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud POS que busca impactar positivamente los determinantes sociales de salud y por ende a las comunidades. Esto se logra a través de la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre Red Salud Armenia y la Secretaría de Salud Municipal, cuyo objeto es dar cumplimiento a las líneas operativas de promoción de la salud y gestión del riesgo, contempladas en el Plan decenal de Salud Pública. De esta manera, se contribuye a garantizar los derechos a la vida y la salud, al impacto de las políticas públicas, al empoderamiento de las personas y las comunidades en beneficio de la participación y la movilización social, al fortalecimiento de la capacidad de decisión, equidad y la transformación de entornos saludables de la población de Armenia

Con base en lo señalado, y teniendo en consideración la necesidad de ejecutar las actividades que hacen parte del contrato inter administrativo 2020-006 Plan de Intervenciones Colectivas PIC suscrito entre la Secretaría de Salud Municipal y Red Salud Armenia E.S.E, se requiere poner en marcha las acciones que permitan dar cumplimiento a las obligaciones y, teniendo en virtud de que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que apoye el suministro de material educativo requerido en la obligación **2.1.1.14 del modificadorio número 04 del 07 de diciembre de 2020 del contrato Interadministrativo número 2020-006** en lo concerniente a la necesidad de poner a disposición de la Secretaría de Salud Municipal material educativo con mensajes de prevención y promoción de la salud y de la enfermedad y promoción de la salud y/o gestión del riesgo. Por lo expuesto, se requiere externalizar este proceso mediante la contratación de dichos servicios para la producción de material educativo (volantes, agendas, cartillas, avisos, volantes, pasacalles, calendarios, afiches y pendones entre, otros) según necesidad del contratante.

Sí bien es cierto a las ESE no le es aplicable la ley 80 de 1993 en materia de contratación, se les aplica lo dispuesto en la ley 100 de 1993, no implica lo anterior que, dentro del proceso de contratación, no se realicen los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas; indispensables para asegurar los intereses del Estado y más especial los de la ESE. RED SALUD ARMENIA E.S.E. como entidad pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar el cumplimiento del contrato interadministrativo No 2020-006 del 2020, y en especial para la ejecución de las actividades de salud pública relacionadas con la producción de material educativo para promocionar mensajes informativos de promoción de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y/o gestión del riesgo para lo cual se requiere la producción de material educativo en concordancia con obligación **2.1.1.14 del modificadorio número 04 del 07 de diciembre de 2020 del contrato Interadministrativo número 2020-006** en lo concerniente a la necesidad de poner a disposición de la Secretaría de Salud Municipal material educativo para cumplir con las estrategias de promoción y prevención en salud.

OBJETO: Producción de material educativo de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y/o gestión del riesgo, en cumplimiento al contrato interadministrativo Plan de intervenciones Colectivas- PIC 2020-006 suscrito entre Red Salud Armenia y la Secretaría de Salud Municipal.

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 233/2020**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- a). El contratista deberá estar en capacidad de elaborar el material educativo que le sea requerido por el contratante.
- b). El contratista deberá tener la capacidad de producir el material educativo con las especificaciones requeridas por Red Salud Armenia E.S.E.
- c). El contratista deberá tener la capacidad de cumplir con las cantidades, los tiempos de entrega y la calidad del material requerida por el contratante.
- d). El contratista deberá presentar propuesta servicios relacionando el material educativo en capacidad de producir.
- e). La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, asignará un interventor o supervisor de su contrato, al cual el contratista le debe ofrecer la colaboración e información requerida por este.
- f). La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, podrá modificar los requerimientos inicialmente planteados según las necesidades del servicio. g). El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1). Realizar la producción del material educativo requerido por Red Salud Armenia E.S.E.
- 2). Trabajar de manera articulada con la comunicadora social del PIC.
- 3). Deberá acatar las solicitudes y recordaciones de la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas y la Comunicadora Social a fin de cumplir con las especificaciones del material solicitado por parte de la Secretaría de Salud Municipal.
- 4). Deberá garantizar la elaboración y producción del material educativo la calidad, tiempos y cantidades solicitadas.
- 5). La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, asignará un interventor o supervisor de su contrato, al cual el contratista le debe ofrecer la colaboración e información requerida por este.
- 6). La Empresa Social del Estado, Red Salud Armenia, podrá modificar los requerimientos inicialmente planteados según las necesidades del servicio.
- 7). El contratista no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la constitución política y la ley.
- 8). Entregar al interventor la relación del material educativo elaborado y recibido a satisfacción por parte de la coordinadora del Plan de Intervenciones Colectivas relacionando cantidades y costos.
- 9). El contratista deberá efectuar los pagos al sistema general de seguridad social de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003 y Ley 1562 del 2012.
- 10). El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente orden de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente.

NATURALEZA DEL CONTRATO: La presente orden de servicios se regirá por las normas de derecho privado, por tanto **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa.

CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución de la presente orden de servicios sin previa autorización escrita de **Red Salud Armenia E.S.E.**

TERMINACION DEL CONTRATO. La presente Orden de Servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 233/2020

2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante de la presente orden de Servicios: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal 3- Formato de hoja de vida. 4- Fotocopia del documento de identidad. 5- Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. 6- RUT. 7- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren la presente orden.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran:

- a) Expedición del Registro Presupuestal
- b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.
- b) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a al acta de supervisión copia que acredite tal situación.

DURACIÓN: El servicio se realizará desde el 21 al 30 de diciembre del 2020.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000) Incluido IVA.**

FORMA DE PAGO: El pago está sujeto a la ejecución del material educativo entregado al PIC de conformidad con la facturación presentada para la autorización de pagos al contratista, donde se certifica por parte del Supervisor el pleno cumplimiento del contrato, las obligaciones al sistema de seguridad social. El pago está sujeto ha visto bueno por parte de la coordinadora del PIC validando así, el pleno cumplimiento de lo facturado acorde con lo estipulado en el contrato. Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de evidencias que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de la seguridad social al mes correspondiente.

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la enfermera **NELCY ORTIZ BETANCOURT** o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor, quien revisará y controlará la debida ejecución de la presente orden se servicios.

INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Para la presente contratación **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor de la presente orden se servicios se imputará al CDP # 634 del 10 de diciembre del 2020

GARANTÍAS: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información.

Unidos para cuidar su salud
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010
WWW.redsaludarmenia.gov.co



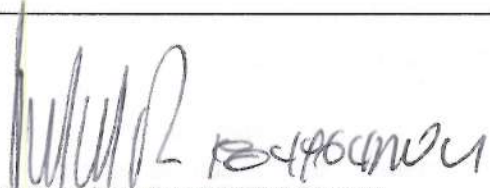
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8**

**RED SALUD ARMENIA E.S.E
ORDEN DE SERVICIO No. 233/2020**

que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E

NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, pxlpublicidad@gmail.com

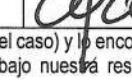
EL CONTRATISTA,


JORGE ELIECER RAMIREZ BEDOYA

**Representante Legal de INVERSIONES RAMIREZ BEDOYA SAS
Contratista**

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


**JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente**

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal Correa- Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia - Asesor Jurídico	
Revisó	Maria Alejandra Salgado Andrade- Subgerente Científica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.